

ORD. N°

ANT.: ORD. SOP N°800 de fecha 02.04.2025

MAT.: Informa excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, en el contexto de lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", así como en su artículo 12 señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación indicada mediante razones fundadas, la Dirección General de Aguas se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10, en el periodo enero – diciembre 2024, debido fundamentalmente a la falta de postulantes que cumplan con los requisitos y perfil de los procesos de selección realizados. Al 31/12/2024 la Dirección General de Aguas contaba con un 0.42% de personas en situación de discapacidad, ya sea en Registro Nacional de Discapacidad o con Pensión de Invalidez, correspondiendo a 3 personas de una dotación de 714 personas y, si bien en el año 2023 contábamos con un mayor porcentaje, algunas personas accedieron a jubilación.

Respecto a lo anterior, es relevante precisar que en todas las bases de los procesos de selección realizados durante el año 2024 se estableció explícitamente lo que a continuación se señala, a fin de evidenciar la disposición del servicio a adecuar sus procedimientos e instrumentos, si fuese pertinente, para motivar a los postulantes a participar en los procesos de selección: *Los/as postulantes que presenten algún tipo de discapacidad que les impida o les produzca dificultades para ser evaluados/as en alguna de las etapas, deberán informarlo en su postulación con el fin de adoptar las medidas pertinentes para garantizar de esta forma la igualdad de condiciones a todas las personas que postulen al proceso de selección.*

Adicionalmente, para incentivar la participación de las personas con discapacidad y procurar tener mayor cantidad de postulantes pertenecientes a diferentes grupos sociales minoritarios, se incorporó en forma destacada, al principio del documento de bases de selección, el compromiso de la DGA con promover un servicio más inclusivo. No obstante, de acuerdo a las postulaciones recibidas no hubo personas que, habiendo indicado algún tipo de discapacidad, avanzaran a etapas finales, por lo que no fue posible incorporar personas en esta situación. Para mayor información ver www.dga.cl, menú Acerca de la DGA, submenú Trabajo en la DGA.

Finalmente, con el fin de concientizar a la organización respecto a la importancia de fomentar la diversidad, eliminar estereotipos y disminuir las barreras que obstaculizan que el trato entre personas sea igualitario, el Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas realiza permanentemente acciones de sensibilización respecto de los beneficios a los que pueden acceder las personas que se certifican en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), ya que reconocemos que existen variadas situaciones de discapacidad entre las personas trabajadoras de la DGA que, por diversas razones, no se acreditan.

Sin otro particular, se despide atentamente,

PDH/TBB/rllr.
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Archivo

N° SSD 19075367

